

TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO. Valera siete (07) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023). 213° 164°

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

A la ciudadana **GLADYS JOSEFINA NAVA DURAN** cédula de Identidad **N° V-8.045.987** domiciliada en el Sector Urb. Las Acacias, entres avenida 5 y 6, calle 18 y 19, edificio Paradise Garden, torre Este, piso 5, N° E-C5 del Municipio Valera del Estado Trujillo en el juicio por: **ACCION DECLARATIVA DE UNION CONCUBINARIA**, que cursa por ante el **TRIBUNAL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRÁNSITO. OBLIGACIÓN DE MANUTENCIÓN Y CONSTITUCIONAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO**, ubicado en la Avenida Bolivariana, sede del Circuito Judicial civil de Valera, frente al Colegio República de Venezuela del Municipio Valera, Estado Trujillo; Comisión **N° 591-2022**, se servirá comparecer por ante este Tribunal a los fines de darse por citado en la presente demanda, dentro de los **QUINCE (15) DIAS** de Despacho siguientes al que conste en autos la Remisión del Presente Despacho de Citación en horas de despacho de **ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) hasta las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.)** el cual se publicara en los diarios Regionales **“DIARIO EL TIEMPO”** y **“DIARIO LOS ANDES”** con intervalo de **tres (3) días** entre uno y otro pudiendo comparecer por sí o por medio de Apoderado. Se le advierte que de no comparecer en el término ya señalado se le nombrara Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás diligencias del proceso, todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. El Cartel deberá ser publicado en dimensiones que permitan su fácil lectura y destacándose mediante el uso de tipo de letra de imprenta denominada negrita, los nombres de las partes y el motivo de juicio. El Juez Provisorio, Abg. Jesús H. Guerrero. La Secretaria Temporal, Abg. Fabiola Crespo. JHGU/FC/ss. Comisión N° 591-2022.